

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA **"PROGRAMA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA EJERCICIO 2012"** DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA LA **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE POSGRADO Y CUERPOS ACADÉMICOS: PRIMERA ETAPA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR **FELIPE PASCUAL ROSARIO AGUIRRE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ITA"** Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **JOSÉ MARIO SANDOVAL AHUACTZIN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ITIFE"**, Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

"EL ITA" PRESENTÓ CONVOCATORIA PARA ACCEDER A LOS RECURSOS PROVINIENTES DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS (PIFIT) 2012 DE MANERA ESPECÍFICA A TRAVÉS DEL **PROGRAMA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA EJERCICIO 2012** DEL CUAL CON FECHA 18 DE MAYO DE 2012 LE AUTORIZARON RECURSOS FEDERALES POR \$7'295,616.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS 00/100 M. N.) DESTINADOS A LA **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE POSGRADO Y CUERPOS ACADÉMICOS: PRIMERA ETAPA**, EL CUAL A ENERO DE 2014 HAN GENERANDO INTERESES POR LA CANTIDAD DE \$128,247.75 (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.).

LOS RECURSOS DESCRITOS SE ENCUENTRAN RADICADOS EN LA CUENTA BANCARIA **08001692100**, CLABE BANCARIA **044830080016921002** DEL BANCO SCOTIABANK SUCURSAL 001 TLAXCALA, EL **"INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE)"**. DICHA ENTIDAD SERA LA RESPONSABLE DE LA LIBERACION DE LOS RECURSOS CONFORME AL AVANCE DE OBRA Y HASTA SU CONCLUSIÓN.

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL ITA"**:

1. QUE ES UN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, QUE TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL ATENDER EL NIVEL SUPERIOR DE EDUCACION TECNOLÓGICA EN LAS ÁREAS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE CONSIGNAN LAS PROPUESTAS DE NORMAS PEDAGÓGICAS, CONTENIDOS EN PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASI COMO LA RESPECTIVA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN, DESARROLLO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN TODO EL PAÍS.
2. QUE ENTRE SUS OBJETIVOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ESTÁ EL ESTABLECER UNA ESTRECHA, EFICAZ Y SISTEMÁTICA VINCULACIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, A FIN DE COMPLEMENTAR LA PREPARACIÓN ACADÉMICA DE SUS EDUCANDOS.
3. QUE SU DIRECTOR CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN SU CALIDAD DE ASISTENTE DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I, IV Y IX DEL ACUERDO SECRETARIAL CERO NOVENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DIRECTIVO Y FUNCIONARIOS DOCENTES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EL DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INSTITUTO TECNOLÓGICO SIN NÚMERO, APIZACO, TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL NOVENTA TRECIENTOS.

II. DECLARA "EL ITIFE":

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.
2. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL DE FUNGIR COMO UN ORGANISMO CON CAPACIDAD NORMATIVA DE CONSULTORÍA Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO, PLANEAR, FORMULAR, ORGANIZAR, NORMATAR, REGULAR, EVALUAR, DIRIGIR Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REFUERZO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN, HABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL ESTADO, EN TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES PARA CONTRIBUIR A LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO QUE LA MODERNIDAD EDUCATIVA EXIJA, ABATIENDO LOS REZAGOS EXISTENTES EN LA ENTIDAD.
3. QUE EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
4. QUE EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA" ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 14, 16 FRACCIÓN IV, VII Y XIV DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO Y EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 FRACCIONES I, XI Y XVII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUYENDO AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFOME A LA LEY Y POR LO TANTO ESTÁ FACULTADO LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LIRA Y ORTEGA NÚMERO 42, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 90000, TLAXCALA, TLAXCALA.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. QUE ES SU INTERÉS ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA **"PROGRAMA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA EJERCICIO 2012"** PARA LA **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE POSGRADO Y CUERPOS ACADÉMICOS: PRIMERA ETAPA**, QUE FUERON ASIGNADOS A **"EL ITA"**.
2. QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ANULARLO, Y QUE ES

LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES LA NATURALEZA INTRÍNSECA DEL MISMO.

3. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

EXPUESTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE CON CARGO AL PROGRAMA **"PROGRAMA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA EJERCICIO 2012"** PARA LA **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE POSGRADO Y CUERPOS ACADÉMICOS: PRIMERA ETAPA**, EJERCERÁ **"EL ITA"**, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, CON LA COLABORACIÓN DE **"EL ITIFE"**.

SEGUNDA.- LA INVERSIÓN TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO SE FIJA EN LA CANTIDAD DE **\$7,423,863.75 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.)**, MEDIANTE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA **"PROGRAMA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA EJERCICIO 2012"** EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS (PIFIT), MISMOS QUE SE DESTINARÁN A LA **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE POSGRADO Y CUERPOS ACADÉMICOS: PRIMERA ETAPA**.

TERCERA.- "EL ITIFE" EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE SU PROPIA LEY DE CREACIÓN, PROCEDERÁ A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

CUARTA.- "EL ITIFE", UTILIZARÁ EL **3% (TRES PORCIENTO)** DEL TOTAL DEL RECURSO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE **\$ 222,715.91 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 91/100 MN)** QUE SERÁ DEPOSITADO EN LA CUENTA 00218012138 DEL BANCO BANORTE A NOMBRE DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA GASTOS INDIRECTOS ITA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE POSGRADO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, PARA DESTINARLO COMO GASTO DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN, PREVIA COMPROBACIÓN ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

QUINTA.- LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALIZARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE **"EL ITIFE"** CON BASE EN LOS PROYECTOS, PROGRAMAS DE OBRA E INVERSIONES PRESUPUESTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES QUE ELABORE PARA DICHOS EFECTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.

SEXTA.- LAS AUTORIDADES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL EJERCICIO DE GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO SERÁN LAS RESPONSABLES DE EJERCER LA VIGILANCIA DIRECTA QUE CORRESPONDA PARA CONTROLAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA **"PROGRAMA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA EJERCICIO 2012"** QUE SERÁN DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES Y METAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE AFECTACIONES DE LOS RECURSOS RECIBIDOS PARA FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE SERÁN SANCIONADOS CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

SÉPTIMA.- DADO QUE **"EL ITA"** CUENTA CON UN SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL POR MULTISITIOS BASADO EN LA NORMA ISO 14002:2004, **"EL ITIFE"** SOLICITARÁ A LA EMPRESA CONSTRUCTORA PRESENTE UNA POLÍTICA AMBIENTAL Y QUE SE APEGUE A LOS REQUERIMIENTOS EN EL ASPECTO AMBIENTAL Y DE CALIDAD SOLICITADOS POR **"EL ITA"**.

OCTAVA.- "LAS PARTES" ASUMEN SU RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A SU PERSONAL COMISIONADO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS Y ACCIONES MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ASUMIENDO POR TANTO LA RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LES CORRESPONDE EN RELACIÓN A SU PERSONAL COMISIONADO.

NOVENA.- "EL ITIFE" DISPONE DE LOS RECURSOS REFERIDOS CON ANTELACIÓN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y SERÁ QUIEN REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS POR LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES PRESENTADOS PARA SU PAGO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A. POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESPECTIVO.
- B. EL RESTANTE 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LOS RECURSOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SERÁN OTORGADOS CONFORME AL AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POR MEDIO DE ESTIMACIONES POR PERIODOS NO MAYORES A QUINCE DÍAS NATURALES.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LOS PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA SERÁN FACTURADOS A FAVOR DE **"EL ITIFE"**

DÉCIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA **CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO**, ESTÁ FACULTADA PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES, INCLUIDA LA FISCALIZACIÓN, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO SE OBLIGAN A PROPORCIONAR LOS DATOS, INFORMES Y DOCUMENTACIÓN QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LES SOLICITE, ENTIDAD DE CONTROL QUE DETERMINARÁ LAS OBSERVACIONES QUE PROCEDAN Y EN SU CASO EJERCITARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS RESPONSABLES POR LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LA APLICACIÓN DEL RECURSO.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL ITIFE"**, PARA EL CASO DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE SE EJECUTEN MEDIANTE CONTRATO APLICARA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, EL CUAL ESTABLECE QUE LAS OFICINAS PAGADORAS DEBERÁN RETENER AL MOMENTO DEL PAGO UN MONTO EQUIVALENTE DEL **5 AL MILLAR** SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO

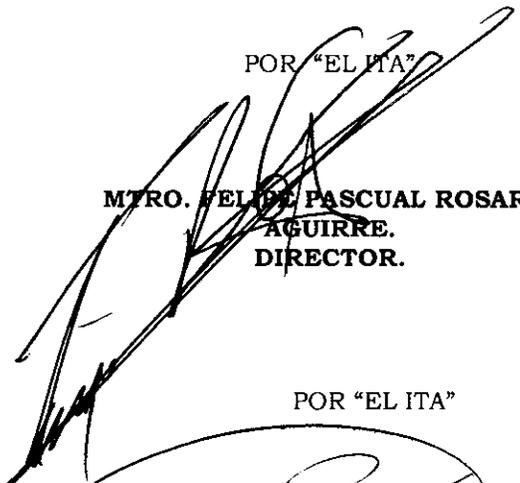
DÉCIMA PRIMERA.- LAS DUDAS Y CONTROVERSAS QUE SE SUSCITEN CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN Y POSIBLES SANCIONES ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN RESOLVER MEDIANTE EL DIÁLOGO Y LA AMIGABLE COMPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITARE Y SOLO EN CASO DE SER NECESARIO SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, ASÍ COMO A LAS LEYES INVOCADAS EN EL PRESENTE CONVENIO, APLICABLES EN EL ESTADO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

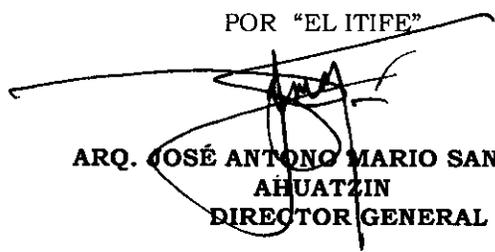
PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS

CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, A LOS **VEINTE** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DE **DOS MIL CATORCE**.

POR "EL ITA"

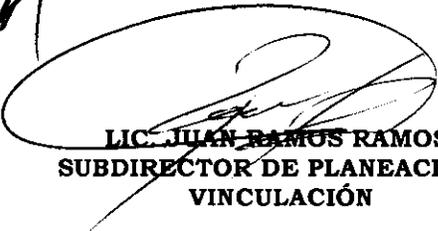

**MTRO. FELIPE PASCUAL ROSARIO
AGUIRRE.
DIRECTOR.**

POR "EL ITIFE"


**ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL
AHUATZIN
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS

POR "EL ITA"


**LIC. JUAN RAMOS RAMOS
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN**

POR "EL ITIFE"


**LIC. GAVIRIA HERNÁNDEZ MORALES
JEFA DE OFICINA JURÍDICA**